



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veintisiete (27)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/426

Se le reitera al Apoderado que los pantallazos que ha allegado al expediente solo demuestran en envío del mensaje más no acreditan el recibido del mismo, ni siquiera constituye prueba de la entrega del mensaje de datos, por lo que no es posible computar el término de traslado, tal como lo reguló la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0b01bb371784333209d73da8161601c6dc17ad6a6a68556a06cadd084ed540**

Documento generado en 27/05/2022 12:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>